

ra ello expidió los decretos de 17 de octubre y 2 de noviembre últimos; pero como a pesar de cuanto en ellos se manda se introducen los abusos que esta parte representa, ofíciase por Secretaría a los Tenientes Gobernadores de la carrera del Sud hasta Talca; que exijan a los hacendados las partidas de ganados que les haya cabido en el rateo, sin causarles la menor extorsión, ni gastos; observando a la letra los expresados decretos, y a mayor abundamiento se declara, que para la entrega de las reses con que cada propietario deba concurrir, se les avise con dos días de anticipación; y día señalado ocurran los que deban recibirlas sin hacer rodeos ni otra cosa que contar el que ya deberá estar apartado, dar los recibos como está mandado, y arrear con él sin que el propietario sea obligado a mantener la gente que vaya a recibir, ni pagar dietas al comisionado respecto de que esta diligencia no es otra cosa que recibir una especie comprada, esperando el Gobierno que sensibles los propietarios a la consideración que se les tiene, y consiguientes con su honor y patriotismo, procurarán entregar al Ejército un ganado bueno, sano y de aquella edad que pueda dar cada res cien buenas raciones. Respecto de que esta medida se ha tomado con el fin de que el Ejército esté bien asistido, sin que a la sombra de esto se hagan negociaciones en perjuicio del mismo Ejército, y de los vendedores. Imprímase.—O'HIGGINS.—CRUZ.

*Ministerio de Guerra **

«Excmo. señor: Los oficiales que abajo subscriben y firman, a V. E. respetuosamente exponen: que deben su origen y nacimiento a la Nación española, y que la han servido fielmente en el círculo de sus funciones con aquel agrado de entusiasmo característico de todo buen ciudadano durante la invasión francesa; pero como en la actualidad sólo es patrimonio de un rey déspota que la rige arbitrariamente, no pueden adherirse convencionalmente a servir bajo las banderas

(*) El texto que sigue reproduce el contenido de la *Gazeta Extraordinaria* de 15 de diciembre, págs. 302-304.

de un tirano, pues ni éste, ni sus siervos tienen Patria. En cuyo concepto: Suplicamos a V. E. tenga a bien destinarnos según las atribuciones relativas de nuestros empleos a los pendones americanos, para que así podamos cooperar a la justa causa que defienden. Santiago de Chile, 9 de diciembre de 1818.—**Excmo. señor.—AMBROSIO ACOSTA.—MANUEL VALLEDOR.—JOSÉ MÉNDEZ DE LLANO.—ANTONIO MARTÍNEZ PALLARES».** Excmo. señor.—Tengo el honor de acompañar a V. E. original la enérgica representación de los señores oficiales españoles pasados a nuestras banderas: ella expresa los sentimientos de honor y de elevación de que están ocupados, y creyéndolos yo dignos de nuestra confianza, y de cooperar con nosotros a la defensa de la libertad, lo presento así a V. E. para que si conviene conmigo en el concepto de apreciación, que manifiesto, se digne colocarlos en su clase en el Ejército Nacional, contestándome de su determinación para la debida inteligencia. Dios guarde a V. E. muchos años. Cuartel general en Santiago, 11 de diciembre de 1818.—**Excmo. señor.—JOSÉ DE SAN MARTÍN.—Excmo. señor Supremo Director del Estado».**—Santiago, diciembre 15 de 1818.—Habiéndose hecho dignamente acreedores a la confianza del gobierno, y al justo reconocimiento de la Patria los oficiales españoles don Ambrosio Acosta, teniente coronel graduado del regimiento de cazadores dragones, don Manuel Balledor y don José Méndez Llano tenientes del regimiento de Cantabria y don Antonio Martínez Pallares, subteniente del mismo, así porque abandonando con heroica detestación las ominosas banderas del rey de España han buscado entre nosotros un asilo contra la arbitrariedad y tiranía, como por la nobleza de sentimientos con que se ofrecen a ayudarnos en nuestra lid; se les declara desde luego incorporados a los Ejércitos de Chile con un grado más sobre la clase que tenían en los del rey de España. Expresese esta circunstancia en sus despachos, y la de quedar agregados al Estado mayor general. Los hombres libres de todas las naciones son nuestros conciudadanos naturales. Defendemos nuestra libertad. Pelemos no contra el pueblo

español sino contra el gobierno estúpido que lo tiraniza y que se ha obstinado en extender sobre nosotros su funesto dominio. Los españoles liberales hallarán siempre en Chile una patria, en que la hospitalidad y el pleno goce de derechos sociales recompensen con usuras la renuncia de su suelo nativo. Publíquese esta resolución en el Ejército e imprímase con la representación de los interesados, y el oficio del Excmo. capitán general en que la recomienda.—O'HIGGINS.—ZENTENO.

¿Puede darse un rasgo mayor de la generosidad chilena? Españoles, que equivocadamente pensabais que los chilenos éramos vuestros enemigos, desengañaos y creed firmemente que sólo aborrecemos a los tiranos y a sus secuaces. No conocemos el odio nacional, antes lo detestamos, como anti político y enemigo de la sociedad. Los que fascinados por sugerencias de los mandatarios os hayáis detenido de venir a participar de las felicidades que ya antes os ha ofrecido este gobierno liberal y justo; corred seguros de que os esperamos con los brazos abiertos, para hacer comunes con vosotros los inmensos bienes del suelo más feraz y delicioso.

DECRETO

Santiago, diciembre 12 de 1818.

La construcción de ramadas en las festividades de Pascuas y de los patronos de los pueblos, sirven para atraer multitud de gente de ambos sexos que se entregan a la embriaguez, al juego, y a los demás excesos consiguientes a un concurso permanente a todas horas del día y de la noche. Para evitar estos males se ha decretado su prohibición por la sinodal del obispado y por bandos del gobierno; pero con el transcurso del tiempo se han visto renovadas por un reprensible disimulo de los Jueces territoriales, o por ignorancia de tales prohibiciones. A fin de que no continúe este abuso, mando a todos los Jueces del Estado tengan especial cuidado en obser-